

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, SOCIALES O DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2026, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El estímulo y apoyo a proyectos educativos, culturales, deportivos o de cualquier otro ámbito social, sin ánimo de lucro, que surjan desde las entidades o asociaciones del municipio, constituye uno de los objetivos prioritarios asumidos por el Ayuntamiento de Bolaños de Cva. y sirve, además, como instrumento favorecedor de la participación activa de los ciudadanos en la vida social y cultural del municipio.

Por tal motivo, para promover y apoyar el esfuerzo que estas entidades vienen realizando tradicionalmente en Bolaños de Cva., se considera necesario establecer un marco normativo que permita subvencionar este tipo de actividades. Así, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025/26, aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 3 de abril de 2025, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, se dictan las siguientes BASES:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones, personas físicas y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades educativas, culturales, sociales o deportivas de interés municipal que se realicen durante el año 2026.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las personas físicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro radicadas en Bolaños de Cva. y que, en caso de las asociaciones, estén legalmente constituidas e **inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Bolaños de Calatrava.**

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, asociaciones o entidades que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Bolaños de Cva. o en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.

Tampoco podrán ser beneficiarios de ayuda las personas, asociaciones o entidades que ya cuenten con subvención nominativa asignada en el presupuesto municipal.

3. Previsión presupuestaria

En el Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento para el año 2026 se contempla previsión de gasto por un total de 28.500,00 €, en las partidas presupuestarias 2310 48002, 3212 48000 y 3411 48002, al objeto de atender las solicitudes de subvención que se presenten al amparo de esta convocatoria.

4. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionables todos los gastos necesarios, realizados en 2026, para el desarrollo de la actividad proyectada. No se subvencionarán las comidas o bebidas, los intereses deudores de cuentas bancarias, los gastos de procedimientos judiciales, etc.

La actividad objeto de subvención deberá tener vinculación directa con el objeto social de la asociación y carecer de ánimo de lucro tanto para la propia asociación como para cualquiera de sus asociados.

5. Presentación de solicitudes

La solicitud de subvención deberá presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (**sede electrónica > registro telemático > convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones u otras entidades**) accediendo con certificado electrónico o cl@ve permanente, acompañada de la siguiente documentación:

- a. Proyecto de la actividad a subvencionar, en el que conste una breve descripción de las actividades, el presupuesto detallado de ingresos y gastos, el calendario de realización y el número de beneficiarios a los que se destinan las actividades.
- b. Declaración jurada del responsable o del representante legal de la entidad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Administración y frente a la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legales contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Declaración jurada del representante legal sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por otras entidades públicas o privadas.
- d. Autorización a favor del Ayuntamiento para recabar datos tributarios y de estar al corriente con la Seguridad Social de la persona física, asociación o entidad ante otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.
- e. CIF, en caso de no haberse presentado con anterioridad.
- f. Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado con anterioridad.
- g. Certificado del Secretario de la Asociación en el que conste el representante legal de la Asociación.

El plazo para presentar solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

6. Tipos de ayudas

Con independencia de las ayudas económicas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria contemplada en la presente convocatoria, se podrán conceder también ayudas en medios propios del Ayuntamiento, tanto materiales como humanos, para la realización de la actividad objeto de la solicitud, cuya valoración corresponderá al órgano concedente.

7. Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Servicios Técnicos Municipales competentes comprobarán el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, requiriendo en caso contrario a los interesados para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición.

Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, se podrá solicitar de los interesados la aportación de cuantos documentos o datos sean necesarios para la correcta resolución de su solicitud.

8. Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán desestimadas transcurridos dos meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes sin resolución expresa.

9. Concurrencia y patrocinio

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras entidades públicas o privadas, al coste del proyecto o actividad subvencionada. En caso contrario, deberá procederse a la modificación de la cuantía asignada.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento en la forma más adecuada y visible a cada caso.

10. Criterios de adjudicación y sistema de reparto

La valoración de las solicitudes presentadas vendrá determinada por los siguientes criterios:

- Volumen de destinatarios al que va dirigida. (Hasta 30 puntos)
- Incidencia cultural, social o deportiva, de la actividad en el municipio. (Hasta 200 puntos)
- Estabilidad o implantación de la actividad. (Hasta 30 puntos)
- Volumen de la inversión proyectada. (Hasta 20 puntos)
- Aportación económica de la entidad solicitante. (Hasta 20 puntos)
- Cantidad de actividades realizadas durante el mismo año natural. (Hasta 20 puntos)
- Repercusión entre los ciudadanos y carácter participativo y abierto de la actividad. (Hasta 100 puntos)
- Grado de coordinación y complementariedad con las actividades programadas por el Ayuntamiento de Bolaños de Cva. a través de la Concejalía competente. (Hasta 100 puntos).

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) = Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria/sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

11. Concesión de ayudas

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Concejal de Cultura del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, y tres técnicos municipales, y se encargará de examinar y baremar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior. Valoradas las solicitudes, la Comisión elevará propuesta de resolución al Alcalde-Presidente, quien emitirá la resolución que corresponda.

12. Justificación y pago de la subvención.

Para que pueda procederse al abono de la subvención deberá acreditarse la realización de la actividad mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Memoria de las actividades realizadas con indicación del número de participantes, resultados y temporalización.
- Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria sobre la existencia de otros ingresos subvenciones para la misma actividad.
- Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en los pagos de las obligaciones tributarias y fiscales y de las satisfechas a la Seguridad Social. (Cuando el importe de la subvención supere los 3.000 € deberán presentarse los correspondientes Certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social).
- Relación expresiva de la **totalidad de los gastos** derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión, **de acuerdo al presupuesto inicialmente presentado.**
- **Facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa **por importe, al menos, de la subvención concedida,** que deberán ser cotejadas con los originales por los técnicos del Ayuntamiento, **debiendo aportar así mismo los documentos justificativos del pago de las mismas.**
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: La factura o documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.
 - Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar unacopia del documento de la transferencia.
 - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.
- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 13 sobre el patrocinio.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento **hasta el 31 de diciembre de 2026**, pudiendo procederse a la revocación total o parcial de la subvención en

caso de no acreditarse en el plazo establecido o de que la documentación sea considerada insuficiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de dicha actividad.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Área de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuar esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los archivos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de verificación y control.
- Dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento en forma adecuada y visible. Si la actividad conlleva la realización de folletos, inscripciones, etc., el logotipo del Ayuntamiento deberá aparecer obligatoriamente.

14. Cambio de finalidad

En caso de que el beneficiario de la subvención no pudiera llevar a cabo la actividad o proyecto previsto en su solicitud, podrá solicitar, de forma razonada, un cambio de finalidad de la misma, sin que, en ningún caso, pueda suponer un aumento en el importe de la subvención inicialmente concedida.